

HECHO RELEVANTE

A efectos de lo previsto en la legislación vigente, cúpleme comunicar que el Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. ha adoptado el acuerdo de modificar el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración de MAPFRE, S.A., regulador de las competencias de la Comisión Delegada, que en lo sucesivo tendrá la redacción que figura en el anexo a la presente comunicación.

Madrid, 17 de noviembre de 2011

**COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.
MIGUEL ANGEL, N.º 11. MADRID**

Carretera de Pozuelo, 52 - 28222 Majadahonda **Madrid** España
T (+34) 915 81 10 68 / (+34) 915 81 11 29 - F (+34) 915 81 81 70 - angeldavila@mapfre.com

“Artículo 16º. Competencias

1. En relación con los Objetivos y Estrategias

- A. FORMULAR y someter a la aprobación del Consejo de Administración los Objetivos Generales de Actuación del Grupo, y los Planes Estratégicos para el logro de tales Objetivos.
- B. INFORMAR, previamente a su sometimiento al Consejo de Administración, los Objetivos Generales de Actuación y Planes Estratégicos de las distintas Divisiones y Áreas Corporativas del Grupo, así como PROPONER las modificaciones que debieran introducirse en los mismos.
- C. ANALIZAR periódicamente la situación de cumplimiento de tales Objetivos y Estrategias, y ADOPTAR las medidas necesarias para su consecución.

2. En relación con la Gestión Operativa

- A. FORMULAR y someter al Consejo de Administración los Presupuestos anuales de Ingresos, Gastos y Resultados, y las Previsiones anuales de Situación Financiera y Patrimonial del conjunto del Grupo.
- B. FORMULAR los Presupuestos y Previsiones anuales de las distintas Divisiones, previamente a su sometimiento al Consejo de Administración, y PROPONER las modificaciones que debieran introducirse en los mismos.
- C. ANALIZAR mensualmente la situación de cumplimiento de los Presupuestos y Previsiones del Grupo y de sus distintas Divisiones y Áreas Corporativas, y ADOPTAR las medidas necesarias para su consecución.
- D. IDENTIFICAR los principales riesgos de la Sociedad y del conjunto del Grupo, y ADOPTAR—o en su caso PROPONER al Consejo de Administración— las medidas oportunas para su adecuada prevención y gestión.
- E. RECIBIR Y ANALIZAR información sobre incidencias significativas de carácter fiscal, inspecciones oficiales o interposición de demandas, querellas o recursos de especial importancia.
- F. CONOCER los principales temas tratados y acuerdos adoptados por los Comités de Dirección de las Divisiones y Áreas Corporativas del Grupo, por los Consejos de Administración y Comisiones Directivas de las

Unidades Operativas y Sociedades Principales, y AUTORIZAR en su caso dichos acuerdos.

En todo caso, la Comisión Delegada DEBERÁ SER INFORMADA INMEDIATAMENTE por los máximos responsables ejecutivos del Grupo y de sus distintas entidades de cualquier contingencia relevante que pueda suponer una pérdida, desembolso o disminución patrimonial superior a 4 millones de euros para una División o Sociedad, o de 8 millones de euros para el conjunto del Grupo, así como de las medidas adoptadas o en estudio para afrontar la contingencia.

3. En relación con las Políticas Generales

A. ESTABLECER normas y políticas generales para el conjunto del Grupo, para asegurar una actuación coordinada y sinérgica de sus distintas Divisiones, Áreas Corporativas y Sociedades, especialmente en materia de:

- Información de Gestión.
- Gestión de la Tesorería y Fondos Líquidos.
- Optimización de capitales por país.
- Administración e Inversiones.
- Recursos Humanos y Relaciones Laborales.
- Comunicación e Imagen.
- Tecnologías de la Información.
- Seguridad.
- Asuntos legales.
- Comercialización y marketing.
- Atención al cliente.

B. ANALIZAR periódicamente la situación de cumplimiento de tales normas y políticas –y de las establecidas por el Consejo de Administración en materia de Inversiones, Financiación, Gestión de Riesgos y Control Interno, y Responsabilidad Social-, y ADOPTAR las medidas necesarias para su consecución.

C. ESTABLECER anualmente las líneas generales en materia de retribuciones y condiciones laborales, y AUTORIZAR la firma de Convenios Colectivos u otros pactos o acuerdos de carácter general con los representantes del personal.

4. En relación con las Operaciones Especiales

AUTORIZAR con carácter previo las siguientes operaciones:

- a) Celebración de contratos que impliquen obligaciones de pago superiores a un millón de euros para cualquier sociedad del Grupo, o a dos millones de euros para el conjunto de éstas.
- b) Operaciones especiales de endeudamiento que excedan de 25 millones de euros para cualquier sociedad del Grupo, o de 50 millones para el conjunto de éstas.
- c) Adquisiciones de inmuebles que realicen las entidades del Grupo para uso propio cuyo importe exceda de 6 millones de euros.
- d) Adquisiciones de inmuebles que realicen las entidades del Grupo no para uso propio.
- e) Operaciones especiales de inversión mobiliaria, entendiendo por tales aquellas que –cuantitativa o cualitativamente- excedan de los límites que la propia Comisión fije a la Dirección General de Inversiones Financieras.
- f) Operaciones de adquisición, integración, fusión, absorción o escisión de entidades en que participe cualquier sociedad perteneciente al Grupo.
- g) Creación, liquidación o extinción de cualquier sociedad del Grupo, así como aumentos o reducciones de su capital, y cesión o venta de participaciones en tales entidades.
- h) Inicio de nuevas actividades empresariales o en un nuevo país.
- i) Acuerdos de colaboración o alianzas empresariales con entidades ajenas al Grupo.
- j) Transacciones de importancia significativa entre empresas del Grupo.
- k) Prestación de cualquier tipo de garantías ajenas a la actividad típica de cada entidad del Grupo.

La Comisión podrá delegar en otros órganos o en uno o varios de sus miembros la autorización de las operaciones señaladas en los apartados a), b), c), d), e) y j) precedentes.

5. En relación con los Altos Cargos de Dirección y Representación

- A. AUTORIZAR el nombramiento, cese y retribuciones de los Altos Directivos de la Sociedad y de las sociedades principales del Grupo cuya autorización no corresponda expresamente al Consejo de Administración.
- B. AUTORIZAR el nombramiento, cese y reelección de los Altos Cargos de Representación cuya autorización no corresponda expresamente al

Consejo de Administración o al Comité de Nombramientos y Retribuciones.

6. En relación con Otros Asuntos

- A. APROBAR los Presupuestos de Gastos de las Áreas Corporativas del Grupo y los criterios para su imputación a las distintas Divisiones y Sociedades.
- B. APROBAR las iniciativas o planes de actuación que representen un incremento sustancial de los gastos del conjunto del Grupo.
- C. RESOLVER los conflictos de especial importancia entre entidades del Grupo.
- D. AUTORIZAR la estructura de la RED MAPFRE y la ubicación de las Sedes Territoriales.
- E. AUTORIZAR la ubicación de las sedes sociales del Grupo en España y en el extranjero.
- F. ADOPTAR, en general, cuantas decisiones considere oportunas para el adecuado funcionamiento del Grupo en sus aspectos estratégicos, operativos y de gestión, dentro de las facultades que le hayan sido delegadas por el Consejo de Administración.
- G. OTORGAR poderes generales dentro de los límites de las facultades que le confiera al efecto el Consejo de Administración, y los poderes especiales que considere necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos que adopte.”